

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su **opinión** la *Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, presentada por la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 67, numeral 1, fracción II; 69, numerales 1 y 2, 157, numeral 1, numeral 1, fracción IV y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Opinión:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 15 de noviembre 2018 la Diputada Annia Sarahí Gómez Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la LXIV Legislatura, presentó la *Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, con Opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales."

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

3. El 16 de noviembre 2018, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente en comento, turnada mediante oficio Núm. GDPL-64-II-2-153.

4. La Diputada Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó a la Secretaría Técnica para la formulación del dictamen correspondiente.

II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa en estudio, tiene como finalidad que el Estado haga conciencia sobre el problema que representa el consumo indiscriminado de plástico, papel y de otros insumos de un solo uso. Por ello, es necesario lograr un cambio de dinámica y así cumplir con los tratados internacionales firmados y ratificados por México y las leyes ambientales en la materia. Es necesario que la administración pública federal aplique, exija, consuma, reciba bienes y servicios para su consumo, bajo la premisa fundamental del respeto al equilibrio ecológico y el reciclaje en todos los niveles de la administración. Así, con compras verdes la huella ecológica será más pequeña, logrando una administración sustentable en el consumo de todos los recursos en oficinas públicas.

Los poderes del Estado mexicano en todos sus niveles, deben actuar responsablemente en sus actividades, orientándose por los principios de austeridad, sustentabilidad, preservación del equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, es por esa razón que el diputado promovente propone reformas en diversas leyes federales como en la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de obtener compras sustentables sobre los recursos que se utilizan en las oficinas del gobierno federal y local.

La Opinión positiva que emite esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, se base en los siguientes:

III. CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático celebrada en 1992, de la cual México forma parte, tiene como objetivo último, según su artículo 2, el de la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Ese nivel debería lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sustentable.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Con ese propósito fundamental, las partes se comprometieron, entre otras cosas, a formular, aplicar, publicar y actualizar regularmente programas nacionales y, según proceda, regionales, que contengan medidas orientadas a mitigar el cambio climático; promover y apoyar con su cooperación el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal (Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono) en todos los sectores pertinentes; así como a tener en cuenta, en la medida de lo posible, las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, por ejemplo evaluaciones del impacto, formulados y determinados a nivel nacional, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente, de los proyectos o medidas emprendidos por las partes para mitigar el cambio climático o adaptarse a él.

Derivado de la Convención Marco, se han celebrado 21 Conferencias de las Partes, en las cuales se ha verificado la correcta aplicación de la Convención y demás instrumentos jurídicos conexos, así como el seguimiento a los compromisos asumidos por sus integrantes.

En diciembre de 1997, durante la Conferencia de las Partes número 3, la comunidad internacional firmó el Protocolo de Kyoto, con la finalidad de que los países desarrollados redujeran sus emisiones de gases de efecto invernadero en un 5 % para el 2012, con respecto a sus niveles de emisiones de 1990, siendo a la fecha un instrumento rector en materia de disminución de contaminantes en todo el mundo.

Gracias a la relevancia que ese tópico ha cobrado desde hace décadas y a los compromisos asumidos por México, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, reconoce el *derecho a gozar de un medio ambiente sano para nuestro desarrollo y bienestar*. Correlativamente a ello obliga al Estado, a través de sus instituciones, a garantizar el goce efectivo de ese derecho.

En ese sentido, México tiene una diversidad de leyes y normas para salvaguardar este derecho, así como proteger el medio ambiente y a mitigar los efectos del cambio climático en el entorno.

A nivel nacional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, y la Ley General de Cambio Climático publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, así como la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, son algunos de los cuerpos normativos de importancia sobre el cuidado del medio ambiente.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

SEGUNDO.- En el rubro de instrumentos de política pública relacionados al cuidado del medio ambiente, en materia local, encontramos el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2014-2020 (PACCM), el cual tiene dos metas:

1. De mitigación. Alcanzar la disminución directa de aproximadamente 8 millones de toneladas de bióxido de carbono equivalente acumuladas al año 2020, lo cual representaría una disminución de casi el 30% de las emisiones acumuladas en el periodo de vigencia del Programa.
2. De adaptación. Lograr que 5.6 millones de personas vulnerables al cambio climático aumenten la resiliencia a los efectos adversos derivados del mismo y se vean beneficiadas directamente por las acciones planteadas en el Programa.

En el Capítulo 11 del mencionado instrumento local, llamado Acciones a Implementar en el PACCM, se estructuran una serie de ejes y líneas de acción para reducir la emisión de contaminantes, siendo una de ellas las compras verdes.

Las compras verdes, con nomenclatura REC9, tienen como objetivo disminuir la huella de carbono y mejorar el desempeño ambiental de las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México, así como fomentar entre el personal una cultura de responsabilidad hacia el medio ambiente, en beneficio de la sociedad, cuyas autoridades responsables son el Sistema de Administración Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente e la Ciudad de México y la Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, hasta la anterior administración. Su aplicación, según se describe en el PACCM, se enfoca en la búsqueda de materiales alternativos que prevengan o disminuyan el impacto ambiental negativo que se asocia a las diversas etapas del ciclo vida. La mitigación de emisiones de compuestos de efecto invernadero a través de esta acción es indirecta, y está relacionada con el empleo de materiales que requieren menos agua, energía o materias primas para su fabricación, que utilizan menos energía para su transporte y que al pasar a ser residuos puedan ser reutilizados, reciclados, aprovechados o dispuestos de forma apropiada.

No obstante lo anterior, es necesario reconocer la necesidad de adecuar de manera permanente las normas jurídicas ambientales tanto federales como locales con el ánimo de coadyuvar en el efectivo goce al derecho humano a un ambiente sano, a través, de generar condiciones adecuadas para evitar el uso excesivo de recursos y promover medidas alternativas que no dañen el medio ambiente.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Es así como la Huella Ecológica se convirtió en un indicador de sostenibilidad que relaciona las necesidades de capital natural de una economía con su área productiva, que fue diseñado por los investigadores de la Universidad de Columbia Británica, Mathis Wackernagel y William Rees en los años 90, como una herramienta que busca medir la magnitud del consumo humano que excede la capacidad de regeneración de la biosfera, así como su impacto en el ambiente.

La Huella Ecológica compara la demanda del ser humano sobre los recursos que produce la naturaleza con la capacidad de la biosfera para volver a producir esos recursos y proporcionar bienes y servicios ecológicos, por ejemplo tierra cultivable o agua; considera la relación entre modelos de consumo humanos y la aptitud de la tierra para proporcionar recursos.

La Huella Ecológica es comúnmente dividida en diversas subhuellas, por ejemplo:

1. Cultivos.- Aquella superficie en la que los humanos desarrollan actividades agrícolas, suministrando productos como alimentos, fibras, aceites, etc.
2. Pastos.- Área dedicada a pastos, de donde se obtienen determinados productos animales como carne, leche, cueros y lana.
3. Bosques.- La superficie ocupada por los bosques de donde principalmente se obtienen productos derivados de la madera, empleados en la producción de bienes, o también de combustibles como leña.
4. Mar.- La superficie marítima biológicamente productiva aprovechada por los humanos para obtener pescado, mariscos y demás recursos provenientes del océano.
5. Superficie construida.- Área ocupada por edificios, embalses, carreteras y otras infraestructuras, por lo cual no es biológicamente productiva.
6. Energía.- El área de bosque necesaria para absorber las emisiones de dióxido de carbono procedentes de la quema de combustibles fósiles.

Cabe destacar que un estudio de investigación denominado Tras la huella ecológica de la colonización de América, donde se cita que poblaciones nativas americanas disminuyeron entre 1492 y 1900, con la llegada de los europeos, esto, en solo 60 años, la población nativa se redujo de 6.500 a menos de 900 personas en 18

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

pueblos. Estos datos fueron producto de un análisis donde se utilizaron técnicas de teledetección, datos arqueológicos, cronologías de anillos de árboles y registros históricos.

Se detectó que en el suroeste de Nuevo México, el primer contacto se produjo en 1539, pero las cifras de población indígena no se resintieron hasta 1620. A partir de esa fecha la despoblación fue muy rápida. Desde 1620 a 1680 la mortalidad fue alta: alrededor del 87% de la población nativa murió en ese periodo tan corto”, explica Matthew Liebmann, profesor del departamento de Antropología de la Universidad de Harvard.

Del trabajo de la Universidad de Harvard, esta despoblación también provocó un aumento en la frecuencia de los incendios. “Cuando la gente habitaba la zona en poblados, necesitaba madera para los techos y para calentar la casa y cocinar. Además, preparaban la tierra para la agricultura, así que los árboles no crecían de la misma forma. Sin embargo, cuando esta población indígena desaparece, los bosques empiezan a crecer de nuevo y se producen más incendios”.

Es sorprendente como solo de observar los anillos de los árboles, los científicos dedujeron que hasta 1620 los incendios eran pequeños y esporádicos. “Los poblados actuaban como cortafuegos. A medida que el bosque comenzó a expandirse, se produjeron fuegos mucho mayores, hasta 1900, cuando los incendios se volvieron a reducir gracias al aumento del pastoreo y a nuevas políticas de gestión de los bosques federales”.

Con la disminución de la huella ecológica y las compras verdes se aporta a un derecho a la sustentabilidad para las futuras generaciones. Lográndolo, con las compras verdes enfocadas a la reducción del consumo de papel y cartón, así como promover el uso de medios electrónicos como medio alternativo amigable con el medio ambiente, lo cual habrá de lograrse con la adecuación de diversas leyes locales en el sentido de que los distintos entes de gobierno recurran al uso de recursos menos dañinos, así como privilegiar dentro de sus procedimientos la utilización de herramientas electrónicas, para avanzar paulatinamente en la generación de un consumo racionalizado y austero de papel y demás productos relacionados. ¹

TERCERO.- En este mismo contexto la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en la pasada administración, también realizó compras verdes, a través del Programa de Administración Sustentable, programa que sirvió de herramienta a la Oficialía Mayor para compartir el compromiso de la SEMARNAT de promover y fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como

¹ Gaceta Parlamentaria, ALDF, Año 01/PrimerExtraordinario, No. 060, VII Legislatura, 5 mayo del 20106, p. 369, <http://aldf.gob.mx/archivo-7d3e4cfb989e98bf9c7ed82acea41438.pdf>

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

detener y revertir el deterioro del medio ambiente, a través de acciones y medidas internas de la Institución que propiciaron a una conducta ambiental.²

Con este Programa la SEMARNAT logró una administración sustentable, consumiendo con responsabilidad bienes materiales y servicios en sus actividades laborales, logrando así minimizar el impacto negativo al medio ambiente, a través de la promoción y fomento de acciones sobre el uso eficiente y racional del agua, el ahorro de energía, el consumo responsable de materiales de oficina y el manejo adecuado de los residuos sólidos.

Fue así como logró la SEMARNAT desde el 2004 al concluir la administración en el 2018, que el 45 % de los artículos de oficina utilizados tenían un criterio ambiental, y de 195 artículos, 88 fueron amigables con el ambiente.³

Fue así como la SEMARNAT, logró un Manual de Sistemas de Manejo Ambiental, el cual funcionó como un mecanismo de elección con criterios ambientales para materiales y útiles de oficina, como:

1. Calidad ambiental de insumos utilizados en el producto;
2. Grado de eficiencia en agua y energía durante el proceso de producción;
3. Cantidad y calidad de emisiones y transferencias de contaminantes derivados del proceso de producción.
4. Eficiencia ambiental en el consumo del producto y en la disposición final al consumidor;
5. Eficiencia ambiental en el consumo del producto y disposición final de sus residuos.⁴

El Manual de Sistemas de Manejo Ambiental tuvo su fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 17 Bis, el cual indica que la administración pública federal y los dos poderes, legislativo y judicial expedían manuales de sistemas de manejo ambiental que tengan por objeto optimizar de los recursos materiales que se usan para el desarrollo de las actividades en las oficinas, reduciendo así costos financieros y ambientales, dicho artículo a la letra dice:

ARTÍCULO 17 BIS.- La Administración Pública Federal, el Poder Legislativo Federal y el Poder Judicial de la Federación, expedirán los manuales de sistemas de manejo ambiental, que tendrán por objeto la

² SEMARNAT, *Programa de Administración Sustentable, Compras Vedes*, p. 2, http://www2.inecc.gob.mx/dgipea/descargas/pea_pp_2006_008.pdf

³ *Ibidem*, P. 9.

⁴ *Ibidem*, p.12.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

optimización de los recursos materiales que se emplean para el desarrollo de sus actividades, con el fin de reducir costos financieros y ambientales.

Asimismo, y con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual indica que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán las mejores condiciones en cuanto a precio calidad, financiamiento y oportunidad, eficiencia energética, así como el uso responsable del agua, dicho artículo a la letra dice:

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Gracias a estas premisas jurídicas y a los Manuales Administrativos y demás programas se puede hoy en día realizar compras verdes para la disminución de contaminantes o de gastos innecesarios, logrando así la reducción de la huella ecológica.

CUARTO.- Para lograr la reducción de la huella ecológica y que toda persona logre su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Es necesario que el Estado garantice el respeto a este derecho, así como la sustentabilidad de todos los actos o servicios de las actividades, las cuales a través de las compras verdes se logra cambios desde el uso, producción y consumo sustentable de sus recursos, con la finalidad de controlar y prevenir la contaminación, así como preservar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente. Por ello, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente para cumplir este objetivo de garantizar la sustentabilidad desde el trabajo de las oficinas, con la reforma en el artículo 4° constitucional.

Asimismo, considera viable la reforma en el artículo 134 constitucional, adicionando la palabra “sustentabilidad”, a fin de que las licitaciones acrediten la eficacia, eficiencia, de la economía con honradez para asegurar las mejores condiciones para el Estado mexicano, con acciones sustentables.

Para que estas acciones se cumplan es necesaria la reforma en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo tercero, adecuando la definición de desarrollo sustentable adicionando en las medidas de preservación, que sean “medidas de producción y consumo responsable”. Propuesta considerada procedente por esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

Con respecto a la reforma en la fracción V del artículo 26 de la Ley General de Cambio Climático, esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, la considera procedente, toda vez que efectivamente para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono es necesario un consumo sustentable, a fin de reducir el impacto ambiental y evitar la contaminación, por ello, es procedente la propuesta de adición de redacción en la fracción V del artículo 26.

Finalmente, esta dictaminadora considera procedente la adición de la fracción IV al artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, referente a “elaborar y recopilar información estadística de las adquisiciones sustentables del sector público”, así se tendrán estadísticas de las ventajas o desventajas de las compras verdes, de que beneficio el ahorro de energía y agua en las oficinas públicas.



OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV Legislatura de la Paridad de Género

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, consideran viable la iniciativa que aquí se opina. Por consiguiente, emitimos el siguiente:

IV. ACUERDO:

PRIMERO: La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales considera que es de aprobarse, en sus términos, la *Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Cambio Climático, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:*

SEGUNDO.- Comuníquese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

TERCERO.- Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 7 de junio de 2019.

SE ADJUNTAN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.